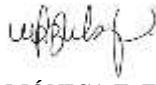


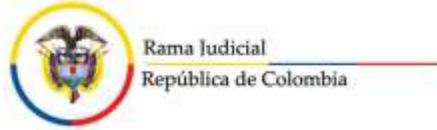
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 05 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memoriales allegados por la apoderada demandante, el 3 de septiembre de 2020, actualizando sus datos de contacto telefónico y virtual y solicitando fecha para remate del bien cautelado.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00149 de 2011
Demandante: Conjunto Resid. Colina de San Rafael P.H.
Demandado: MARÍA FRANCIS PUENTES DE SÁNCHEZ
Fecha: Octubre 8 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORAN al expediente los memoriales allegados el 3 de septiembre de 2020, por la apoderada demandante, por lo que se ordena que en lo sucesivo se tengan en cuenta los datos de contacto telefónico y virtual actualizados. Dichas misivas se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

Al ser procedente su petitum, y al encontrar procedente su solicitud, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- SEÑALAR la hora de las **09:30 A.M.** del día **04** del mes **MARZO** del año **2.021**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble aquí cautelado e identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria 50N – 20436863. Será postura admisible la que cubra el 70% (\$26.808.600) del valor dado al bien a subastar (\$38.298.000) Folio 120 a 123 – C. 2º, la oferta deberá ser presentada por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo (*inciso 4º, artículo 411 del Código General del Proceso*), **deberá acatarse lo señalado en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura¹**

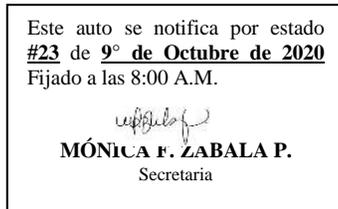
2.- Por Secretaría líbrese y fíjese aviso por dentro del término legal, y corresponde al interesado realizar las publicaciones de Ley en prensa y radio.

¹ **Artículo 14. Audiencias de remate.** Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. El aviso que se libre cumplirá a cabalidad los mandatos del artículo 450 de Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee1856e8e2d821d7de8369f8e56362e41a92a1211b1b3c0fd0a06ee129aa63a8

Documento generado en 08/10/2020 09:09:20 a.m.